



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000154-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4452253 - 8]

**Visto**, el Expediente N° 4452253-7-2023 y el Informe Legal N° 0042-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por doña **VIOLETA DEL PILAR ARBOLEDA HUANILO**, contra la Resolución Jefatural N° 00102-2023 -GR.LAMB/GERESA.L/OEAD. Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la recurrente peticiona la NIVELACIÓN DE SUS INCENTIVOS LABORALES con los que perciben los servidores del Gobierno Regional de Lambayeque. Mediante la Resolución objeto de recurso se declaró improcedente su solicitud, por cuanto la entidad que resolvió tal pedido considera que el incentivo reclamado se encuentra dentro de las escalas establecidas por el Ministerio de economía y Finanzas a través de la Resolución Directoral N° 165-2014-EF/53.01 de fecha 23 de diciembre del 2014 y que a la fecha percibe una suma menor por concepto de incentivo laboral, si se tiene en cuenta que un servidor de su categoría remunerativa en el Gobierno Regional de Lambayeque percibe la suma de 1836.87 soles;

**Que**, no conforme con dicha decisión el servidor recurrente, haciendo uso de su derecho de contradicción, dentro del plazo previsto por el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, interpone recurso de apelación por considerar que lo resuelto en la cuestionada resolución no está de acuerdo a ley, y que su reclamo se encuadra dentro de los presupuestos establecidos por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, en la Casación N° 1574-2013;

**Que**, de la revisión de los documentos que se adjuntan al expediente administrativo se tiene que, la recurrente es trabajadora nombrada por el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 276, no percibiendo, como corresponde, los incentivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Urgencia 088-2001, es decir, de las boletas de pago que adjunta en su recurso impugnativo, acredita ser beneficiaria de los incentivos laborales pero que son menores en relación a los que perciben los servidores de la sede administrativa del pliego Gobierno Regional de Lambayeque, lo cual constituye una lesión al derecho de igualdad y las normas que regulan el pago de este incentivo como es el artículo 2 del Decreto de Urgencia 088-2001, que ratifica la vigencia del Decreto Supremo 006-75-INAP.. Sin perjuicio de lo antes expuesto, es preciso tener en cuenta, que para el pago o nivelación de incentivos laborales, esta sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la unidad ejecutora Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es decir, de acuerdo a las transferencias que ejecuta el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de tales incentivos. Es más, la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2021, Septuagésima Segunda Disposición Complementaria y Final ha dispuesto lo siguiente: Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021, la autorización conferida al Ministerio de Economía y Finanzas de realizar un estudio sobre la situación del Incentivo Único otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, prorrogada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) elabora un Informe Técnico con alternativas para una Gestión Fiscal eficiente del Incentivo Único – CAFAE, en consistencia con los lineamientos de la Administración Financiera del Sector Público. Los titulares de los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad, que cuenten con servidoras públicas y servidores públicos, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, que reciban el Incentivo Único - CAFAE, remiten a la DGGFRH, de acuerdo al cronograma que establezca dicha Dirección General, la información que permita realizar este estudio; su incumplimiento o deficiencia en la información entregada constituye infracción de responsabilidad funcional;

**Que**, teniendo en cuenta lo establecido en la norma precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas a dispuesto el estudio sobre el INCENTIVO ÚNICO, que perciben los servidores públicos a través del CAFAE, disponiendo que este incentivo sea eficiente;

**Que**, siguiendo la misma línea en procura de la mejora de los incentivos laborales, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021, ha dispuesto lo siguiente: En el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único - CAFAE, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único -

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000154-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4452253 - 8]

CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para cuyo efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley;

**Que**, en ese orden de ideas, el pago o incremento del Incentivo Laboral, solicitada por la apelante está sujeto a la tramitación que ejecute esta Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Salud, para establecer una nueva escala base de incentivo único dentro del marco presupuestario establecido por las normas antes descritas;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por doña **V IOLETA DEL PILAR ARBOLEDA HUANILO** contra la Resolución Jefatural N° 00102-2023 -GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 19 de febrero del 2023; sobre NIVELACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES con los que perciben los servidores de la sede administrativa del Gobierno Regional de Lambayeque. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO  
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 16/03/2023 - 15:43:45

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
ELDEN HERNANDEZ DOMADOR  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
16-03-2023 / 14:37:04